



CONTRATO No. 01/2014
(Libre Gestión No. 02/2014)

"ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL Y VISITAS DE ANEXO, SEDE, PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS, CAE SAN MARTÍN Y ALMACENES DE FOSALUD PARA EL AÑO 2014."

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad,
, del domicilio y Departamento de _____

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte el Señor _____

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **"INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de dos mil dos. b) Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de julio del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Krissia María Laguardia de Castillo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número VEINTIDOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil tres. c) Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Krissia María Laguardia de Castillo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, d) Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Anne Marie Quinteros Arias, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil once, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios designados Presidente, Vicepresidente, Secretario y Primer Director con sus respectivos suplentes o por un Administrador Único propietario y su respectivo Suplente, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al presidente, al Vicepresidente y al Primer Director de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único en su caso, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones. e) Certificación de Punto Noveno de Nombramiento de la Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número cincuenta y tres de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, fui electo vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, para un periodo de dos años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CIENTO VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día diecinueve de julio de dos mil trece; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro y servicio de "**ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL Y VISITAS DE ANEXO, SEDE, PERSONAL DE LAS UNIDADES MOVILES URBANAS, CAE SAN MARTIN Y ALMACENES DE FOSALUD PARA EL AÑO 2014**" a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro y servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido)
I	AGUA ENVASADA PURIFICADA GARRAFA DE 5 GALONES Garrafón de Agua Purificada Envasada 5 Galones. Marca "Cristal"	Garrafón	4,320	\$1.60	\$6,912.00
TOTAL (IVA INCLUIDO).....					\$ 6,912.00



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 02/2014, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día once de diciembre de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El suministro y servicio contratado consiste en la adquisición de Agua para consumo humano, envasada en garrafones de 5 galones, el contratista proporcionara CIENTO ONCE garrafones de su propiedad en calidad de préstamo o comodato (la cantidad puede disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades de Fosalud), además se incluye el préstamo sin costo de SEIS frigoríficos de dos válvulas (Que surta agua fría y caliente) durante la vigencia del presente contrato. Los Frigoríficos recibirán mantenimiento cada tres meses de parte de el contratista y sin costo para FOSALUD. Se entregara un aproximado de NOVENTA Y CINCO a CIENTO ONCE garrafones semanales como mínimo (pueden haber entregas extraordinarias). El servicio incluye transporte hacia el lugar de entrega. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega el contratista deberá haber incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. La cantidad aquí descrita puede variar (puede aumentarse o disminuirse) y el contratista deberá facturar mensualmente solo la cantidad de garrafones servidos. Anexo a la factura el contratista entregará un listado del detalle de garrafones servidos, el cual deberá estar firmado de recibido por el Administrador del Contrato de FOSALUD. El mantenimiento de los frigoríficos se realizara el día lunes de la última semana de cada trimestre a partir de las ocho horas con treinta minutos hasta las quince horas con treinta minutos). Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberán ser de calidad comprobada. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El administrador de contrato coordinara con el contratista el número de garrafones a proporcionar de acuerdo a las necesidades de Fosalud. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.** El Suministro y servicio contratado comprende a partir del **día primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.** Mediante entregas parciales. Debiéndose coordinar la forma de entrega con el Administrador del Contrato de FOSALUD. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del presente contrato, contempla la entrega del suministro en los siguientes lugares (las cantidades pueden variar de acuerdo a las necesidades de FOSALUD): **SESENTA Y CINCO** garrafas de agua envasada en el Anexo de la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en setenta y cinco Avenida Norte, Número quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón; **QUINCE** garrafas de agua envasada en Sede Administrativa ubicada en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida Norte, Colonia Escalón; **OCHO** garrafas de agua envasada en Cae San Martin ubicado en

Carretera Panamericana, Municipio de San Martín, San Salvador; **NUEVE** garrafas de agua envasada en Almacenes del FOSALUD, ubicado en Plantel El Matazano ubicado en Calle Antigua al Matazano Atrás del Complejo Deportivo la Constancia, Soyapango; y **CATORCE** garrafas de agua envasada en Almacenes del FOSALUD, Plantel Las Palmas, ubicado en Calle Norma y Pasaje Aida Polígono B número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,912.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro y servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO UNO y CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



er facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número (

(del Banco Agrícola, S.A. a nombre de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: celeste.velasquez@ca.sabmiller.com nelly.gonzalez@ca.sabmiller.com, número de teléfono de contacto: dos dos tres uno-seis seis dos siete, y Fax: dos dos tres uno-seis seis dos cinco. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$829.44)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir del primero de marzo del presente año hasta DOCE MESES posteriores a dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 01/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación de Distribución de Suministro, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en

mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 02/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Avenida Independencia Número quinientos cuarenta y cinco, San Salvador. Teléfono: dos dos tres uno-seis seis dos siete, y Fax: dos dos tres uno-seis seis dos cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

